

488503 - 2282074



COMPRAVENTA DE CONTADO DE UN VEHICULO NUEVO

NOSOTROS: BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el curso de este instrumento se denominará "EL VENDEDOR"; y por otra parte MARCELO ORESTES POSADA AREVALO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Unico de Identidad número [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en nombre y representación de TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante se llamará "EL COMPRADOR"; por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., es dueña y actual poseedora de un vehículo Nuevo de las características siguientes: CLASE: MICROBUS; MARCA: NISSAN, TIPO: URVAN DX; MODELO Y AÑO: TVL2LDRE26KWA -CCA- / 2014; CAPACIDAD: 15 ASIENTOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; NÚMERO DE MOTOR: YD25331489A; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: JN1TC2E26Z0000327; COLOR: BLANCO; PLACAS: AUN NO TIENE. II) Que el precio de venta del vehículo es de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el vendedor en el carácter en que actúa, ha recibido a su entera satisfacción del comprador TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL, vende a ésta el vehículo anteriormente descrito, haciéndole tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el mencionado vehículo le corresponden, entregándosele materialmente. III) El comprador, por su parte acepta la venta y tradición, del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el indicado vehículo le hace el vendedor, dándose por recibido desde este momento del mismo, a su entera satisfacción, después de haberlo probado y revisado cuidadosamente; que el Número de Motor, de Chasis y demás características coinciden en su totalidad y que no enseñan ninguna alteración o daño y que dicho vehículo circulará bajo su exclusiva responsabilidad. IV) El vehículo que se vende está garantizado en forma limitada según las condiciones del Fabricante y las sugeridas por el Distribuidor autorizado por un período, kilometraje y partes que claramente se especifican en el libro de garantía del Fabricante, que en este mismo acto se le entrega al comprador y lo recibe a su entera satisfacción. Se garantiza que se reparará o reemplazará por piezas originales cualquier parte del vehículo que esté defectuosa en el material o en la fabricación bajo uso normal, excepto aquellas partes no cubiertas por la garantía, siempre y cuando el comprador le haya dado el

servicio periódico de mantenimiento en un taller autorizado por el Fabricante. Es responsabilidad del comprador la operación correcta, mantenimiento y cuidado de su vehículo, quedando claramente establecido que el comprador pierde la garantía ofrecida cuando no cumpla con estas condiciones, es decir, someter el vehículo a las revisiones sugeridas por el Distribuidor y requeridas por el Fabricante y efectuar todas las reparaciones aún por accidentes, únicamente en los talleres autorizados y que se le dé a la unidad el uso correcto. La garantía se hará efectiva en los talleres autorizados por el Fabricante. Los otorgantes aceptamos las cláusulas contenidas en el presente contrato y en fe de lo cual firmamos en cuadruplicado, uno de los cuales se entrega al COMPRADOR. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.



GRUPO Q

f.)

EL VENDEDOR/



f.)

EL COMPRADOR



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, MAURICIO MOSSI CALVO, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparece por una parte BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien conozco e identifiqué debidamente mediante su Documento Único de Identidad [REDACTED]

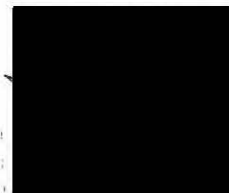
actuando en nombre y representación de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería diré mas adelante y MARCELO ORESTES POSADA AREVALO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quién conozco por éste instrumento e identifiqué debidamente mediante su Documento Unico de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero siete cero seis - uno cero uno - nueve cuya personería diré mas adelante; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al reverso del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra, así como también reconocen las obligaciones contraídas en el expresado documento, el que contiene un contrato de Compraventa de un Vehículo Nuevo, propiedad de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., celebrado en la ciudad de San Salvador, este mismo día, mediante el cual GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., vende a TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL un Vehículo Nuevo de las características siguientes: CLASE: MICROBUS; MARCA: NISSAN; TIPO: URVAN DX; MODELO Y AÑO: T V L DOS L D R E DOS SEIS K W A - C C A - / DOS MIL CATORCE; COMBUSTIBLE: DIESEL; CAPACIDAD: QUINCE ASIENTOS; NÚMERO DE MOTOR: Y D DOS CINCO TRES TRES UNO CUATRO OCHO NUEVE A; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: J N UNO T C DOS E DOS SEIS Z CERO CERO CERO CERO TRES DOS SIETE; COLOR: BLANCO; PLACAS: AUN NO TIENE. El precio de venta del vehículo es de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que a su entera satisfacción ha recibido el vendedor, por medio de su apoderado especial mercantil administrativo, haciéndole tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden, entregándoselo materialmente. Por su parte el comprador, manifiesta que en el carácter en el que actúa, acepta la venta y tradición que del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el referido vehículo le hace el vendedor, dándose por recibido desde este momento del mismo, a su entera satisfacción, después de haberlo probado y revisado cuidadosamente; que el Número de Motor, de Chasis y demás características coinciden; en su totalidad y que no enseñan ninguna alteración o daño y que dicho vehículo circulará bajo su exclusiva responsabilidad. Yo, el Notario doy fe: 1) Que las firmas que cubren el anterior documento y que literalmente se leen: "A. NAVARRO" y "M.O.P.A.", son auténticas por haber sido puestas personalmente por ellos a mi presencia, así como el contenido del mismo que he identificado en sus cláusulas esenciales. 2) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN por haber tenido a la vista y considerar suficiente: El Poder Especial Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce en los oficios del Notario MAURICIO MOSSI CALVO por don Carlos Enrique Quirós Noltenius en su carácter de Representante Legal de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., a favor de la compareciente

BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN y de otros, en el cual expresamente se le faculta para celebrar contratos como el presente; el Poder relacionado se encuentra inscrito al Número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, inscripción verificada el diez de diciembre del año dos mil doce, y en él, el notario autorizante dio fe tanto de la existencia legal de la Sociedad como de la capacidad del Representante Legal para otorgar ese Poder; y 3) de ser legítima y suficiente la personería con que actúa MARCELO ORESTES POSADA AREVALO, por haber tenido a la vista: i) Diario Oficial número Doscientos veintinueve, Tomo Trescientos Noventa y Tres, de fecha siete de diciembre del dos mil once, en donde aparece publicado el Decreto número Ochocientos Setenta y Tres, que contiene la Ley de Ética Gubernamental, de la cual consta que en su artículo número se crea el Tribunal de Ética Gubernamental como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, su domicilio será el de esta ciudad, que estará integrado por cinco miembros propietarios, uno de ellos electo por la Asamblea Legislativa, que será el Presidente del referido Tribunal, teniendo las facultades de representación del mismo; ii) Diario Oficial número Setenta y Cinco, Tomo Trescientos Noventa y Cinco de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, del cual consta que en Decreto número Mil Setenta y Seis de la Asamblea Legislativa de El Salvador, se eligió para el cargo de Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental al compareciente doctor MARCELO ORESTES POSADA AREVALO por el periodo de cinco años el cual finalizará el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, estando facultado para suscribir documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta acta que se compone de dos hojas, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


GRUPO Q

f.)

EL VENDEDOR



f.)

COMPRADOR



f.)



yc



San Salvador, 17 de diciembre de 2013

Señores
TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
Presente.

Atención: Unidad Financiera

Estimados señores:

En relación a la factura emitida por el vehículo contemplado en la ORDEN DE COMPRA No. 246/2013, nos permitimos informarles que debido a que nuestro sistema contable no permite realizar las aproximaciones de centésimas, de tal manera que cuadre con el monto contratado; las facturas se emitieron con un centavo de más, según detalle:

DESCRIPCION	No. FACTURA	MONTO FACTURACION CON IVA S/ RETENCION	MONTO UNITARIO SEGÚN CONTRATO
MICROBUS NISSAN URVAN DX 2.5 L	75405	\$32,890.01	\$32,890.00

En este sentido, solicitamos considerar que el valor establecido en la orden de compra de \$32,890.00 C/IVA para cada vehículo, es el valor que se requerirá para efectos de pago.

Agradeciendo su fina atención, nos suscribimos.

Atentamente,



Claudia Anabell Castillo Urías
Asistente de Gerencia y Servicios Corporativos
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

/cacu
 Archivo
diferencia monetaria.doc

GRUPO Q